



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, quince (15) de diciembre de mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN ADICIONAL.
CAUSANTE: RAFAEL ENRIQUE ARIZA.
DEMANDANTE: YURIS RAFAEL ARIZA REYES.
RADICADO: 20001-31-10-001-2017-00470-00.

Procede este agencia judicial a resolver la admisión del recurso de apelación interpuesto por los apoderados judiciales de las partes contra la decisión de 29 de octubre de 2021 que resuelve las objeciones formuladas al inventario y avalúo presentado en esta causa.

Estudiado el presente asunto, se advierte que el Juzgado Segundo de Familia de Valledupar, conoció con anterioridad el proceso según acta de reparto 589 de 27 de mayo de 2021, de ahí que proceda dar aplicación a lo previsto por el artículo 7-5 Acuerdo 1472 de 2002 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que prevé: *“Por Adjudicación: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente...”*

En mérito de lo expuesto, se ORDENA:

REMITIR el expediente de la referencia al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia para que sea asignado al Juzgado de Familia de esta ciudad por haberlo conocido con anterioridad.

Notifíquese y cúmplase

A.A.C

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e8ddc789323bfd94c3acfb7077696a5927f8b00593bcc3a40cdad67809801d**

Documento generado en 15/12/2021 04:56:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>